Outlook

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mar 07/10/2025 17:36
Para gegar02@yahoo.com <gegar02@yahoo.com>; ceci1361@hotmail.com <ceci1361@hotmail.com>; arq.vmaestre@gmail.com <arq.vmaestre@gmail.com>

Bucaramanga, Octubre 07 de 2025

Señor (a)
MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ
Correo Electrónico: gegar02@yahoo.com
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025
Radicado Ventanilla No. 1-SA-202509-00177663
Carpeta De Andenes No. 0010 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO
Secretaría de Planeación
Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006
Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mar 07/10/2025 17:36
Para arq.vmaestre@gmail.com <arq.vmaestre@gmail.com>

1 archivo adjunto (22 KB)
Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

arq.vmaestre@gmail.com (arq.vmaestre@gmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025

Outlook

Entregado: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Fecha Mar 07/10/2025 17:37
Para ceci1361@hotmail.com <ceci1361@hotmail.com>

1 archivo adjunto (35 KB)
Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ceci1361@hotmail.com (ceci1361@hotmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025

Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mar 07/10/2025 17:36
Para gegar02@yahoo.com <gegar02@yahoo.com>

1 archivo adjunto (22 KB)
Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gegar02@yahoo.com (gegar02@yahoo.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0204 de Octubre 07 de 2025

RESOLUCION No.

(- - - 2 0 4) 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE "*CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES*"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

   "Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (…)".

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

   "2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

   2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (…)"

3. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.

4. Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que el Señor **VICTOR ALEXIS MAESTRE GOMEZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.090.473.653** expedida en Cúcuta (Norte De Santander), en calidad de **APODERADO** de la Señora **CARMEN CECILIA NIÑO GONZALEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **63.288.882** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **REPRESENTANTE CONFORME ACUERDO DE APOYO** del Señor **MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **2.150.061** expedida en Rionegro (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado

07 OCT 2025

en la **CALLE 34 No. 27 – 27, CARRERA 27 No. 33 – 97/95 DEL BARRIO MEJORAS PUBLICAS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-82143 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010200230009000, mediante comunicación de fecha 01 de Septiembre de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202509-00177663, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la construcción y rehabilitación de andenes.

6. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:

   1) Formulario Único Nacional.
   2) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Propietario
   3) Copia de la Escritura Publica No. 3066 del 23 de Junio de 2022 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, debidamente Autenticada
   4) Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Apoderada
   5) Poder debidamente autenticado.
   6) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Apoderado.
   7) Registro Fotográfico del predio.
   8) Descripción del Proyecto.
   9) Certificado del Consejo Profesional Nacional De Arquitectura Y Sus Procesos Auxiliares No. E779020 del 19 de Agosto de 2025 a nombre del Arq. Víctor Alexis Maestre Gómez.
   10) Certificado de Libertad y Tradición.

7. Que la secretaria de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 17 de Septiembre de 2025, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.

8. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 19 de Septiembre de 2025, se le solicito al peticionario "*las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil*".

9. Que el Señor **VICTOR ALEXIS MAESTRE GOMEZ,** mediante oficio de fecha 26 de Septiembre del 2025, el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 465-47-994000014364 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000004275, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 5.435.418,60	22/09/2025	22/03/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 10.870.837,20	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	22/09/2025	22/11/2026

10. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes al Señor **MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **2.150.061** expedida en Rionegro (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CALLE 34 No. 27 – 27, CARRERA 27 No. 33 – 97/95 DEL BARRIO MEJORAS PUBLICAS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-82143 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número predial No. 68001010200230009000.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **214.20 M2** y el área de recuperación es un total de **214.20 M2**, distribuidos así:

ÁREA INTERVENIDA

	AREA
Intervención Franja De Circulación Calle 34	3.00 X 35.70 = 107.10 M2
Intervención Franja Ambiental Calle 34	3.00 X 35.70 = 107.10 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA	**214.20 M2**

ÁREA RECUPERADA

	AREA
Intervención Franja De Circulación Calle 34	3.00 X 35.70 = 107.10 M2
Intervención Franja Ambiental Calle 34	3.00 X 35.70 = 107.10 M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA	**214.20 M2**

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, al Señor **MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **2.150.061** expedida en Rionegro (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:	Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos	Dra. Natalia Gómez Carvajal Profesional Universitario
Elaboro:	Saidi Yovana Álvarez Amorocho
Carpeta Andenes:	0010 – 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo - - - 2 0 4
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

07 OCT 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 07 DE OCTUBRE DE 2025, se hizo presente VICTOR ALEXIS MAESTRE GOMEZ, Identificado con la C.C. No. 1.090.473.653 de CUCUTA (NORTE DE SANTANDER), en calidad de APODERADO, del predio localizado en la **CALLE 34 No. 27 – 27, CARRERA 27 No. 33 – 97/95 DEL BARRIO MEJORAS PUBLICAS,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - 2 0 4, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

07 OCT 2025

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO X

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. No. 1090473653

SAID YOVANA FLOREZ A
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. No 37712387 Manager

Fecha: 17 de septiembre del 2025	**Carpeta No:** 0010
Entidad: Andenes	**Dirección:** Calle 34 #27-27 Carrera 27 #33-97/95 **Barrio:** Mejoras Publicas
Tipo de Intervención: Reposición de andenes	**Radicado:** 1-SA-202509-00177663
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, y Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo Táctico nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Intervención franja de circulación, calle 34	3.00 x 35.70 = 107.10 m^2
Intervención franja ambiental, calle 34	3.00 x 35.70 = 107.10 m^2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	**214.20 m^2**

2. Área a Recuperar:

Intervención franja de circulación, calle 34	3.00 x 35.70 = 107.10 m^2
Intervención franja ambiental, calle 34	3.00 x 35.70 = 107.10 m^2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	**214.20 m^2**

En este caso puntual la intervención se realizará sobre**, franja de circulación, franja ambiental;** la recuperación se realizará como lo indica el numeral 7 (Tipo de rotura) de este informe.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

3. Perfil vial oficial

Perfil vial de la Calle 34

	PERFIL VIAL ACTUAL							
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Calle 17	--	3.00	3.00	7.00	3.00	3.00	--	19.0

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	NO
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO

. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

5. Fotografías:



Imagen 1: Franja de circulación y ambiental, calle 34

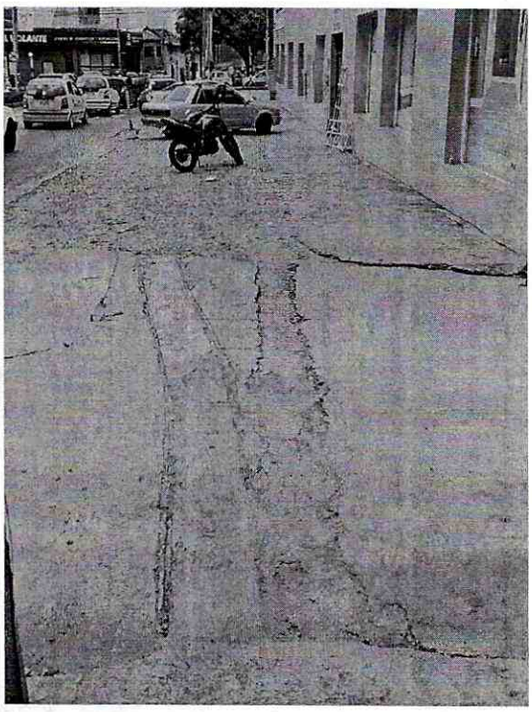


Imagen 2: Franja de circulación y ambiental, calle 34

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no

obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que

pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

En la instalación de losetas prefabricadas se deberá cumplir con lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), las obras se ejecutarán conforme al perfil vial señalado en los planos anexos, con los requisitos de base estructural señalados en el Decreto 077 de 2008 y con la distribución y características de las losetas táctiles descritas en la Guía Complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico"; en caso de que alguna de estas normativas no contemple plenamente un aspecto específico de la intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación adicional o de rango superior que resulte aplicable.

Los materiales a utilizar en la recuperación del espacio público deberán ser antideslizantes, conforme a la norma NTC 5129, y permitir una superficie uniforme, estable y segura. Asimismo, se deberán incorporar losetas táctiles de alerta y guía en las franjas de circulación, con el fin de garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad visual, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Complementaria MEP mencionada.

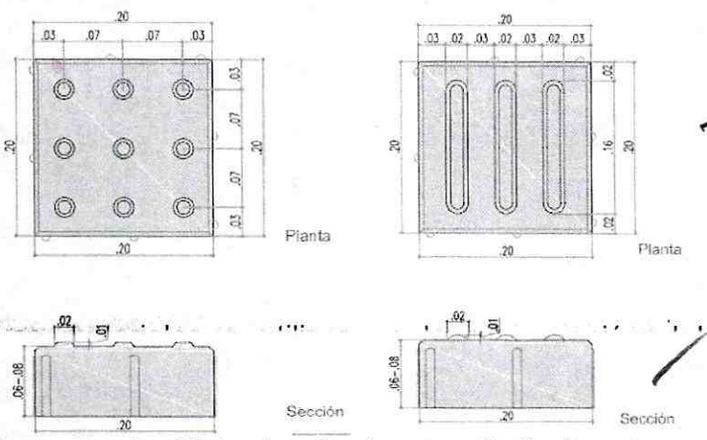


Imagen 1: Ejemplo de loseta táctil de alerta y guía (tomado de la Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo)

Las losetas táctiles deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

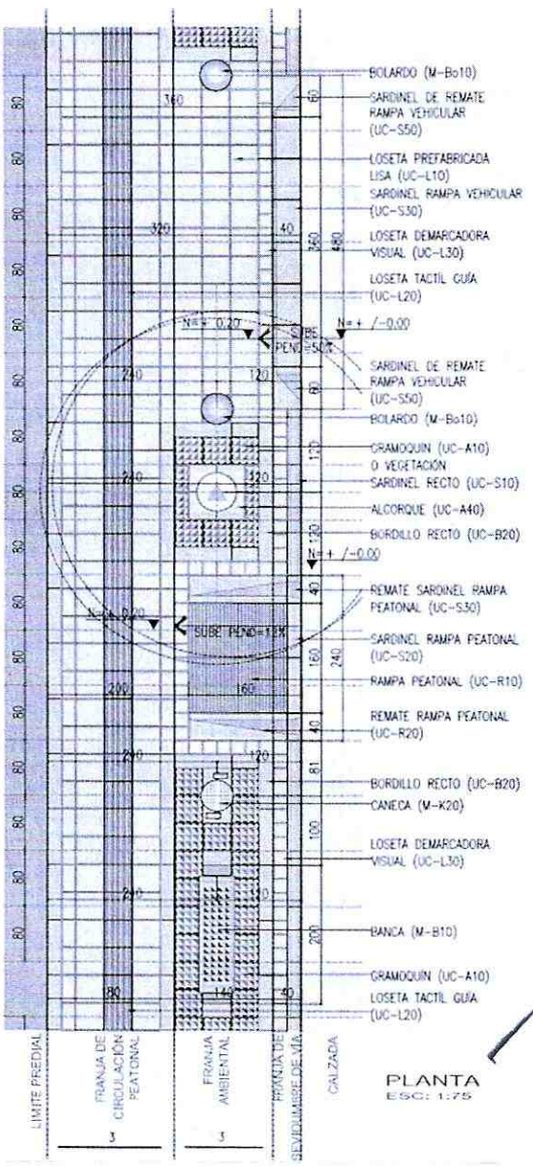
- **Área:** 20 cm x 20 cm / 40 cm x 40 cm
- **Material:** Concreto hidráulico.

- **Módulo de rotura:** ≥ 5 MPa a los 28 días.
- **Construcción:** Tipo bicapa, para mejorar la estabilidad dimensional y lograr un mejor acabado superficial.
- **Espesor mínimo de la capa superficial:** 8 mm.
- **Instalación:** Sobre capa de arena, con sello de arena en las juntas.

Mantenimiento correctivo:

- En caso de hundimiento por falla en la base, deberá procederse a su reinstalación.
- En caso de fisuración o rotura, la unidad afectada deberá ser reemplazada completamente.

Las rampas de acceso peatonal y vehicular, así como la distribución de las losetas prefabricadas de alerta y guía, se deberán ejecutar de acuerdo con lo establecido en el *Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga* y en la *Guía Complementaria MEP: Accesibilidad + Urbanismo Táctico*.



8. **Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario,

haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación.

de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

9. Observaciones en materia ambiental:
No se tiene ninguna observación

10. Impacto urbano: (Espacio público):

Es fundamental que no se modifique el perfil vial existente ni se instalen elementos que obstaculicen la circulación peatonal o invadan las franjas funcionales previamente definidas para el andén. Se deberá conservar la pendiente longitudinal actual, garantizando así una adecuada evacuación de aguas lluvias y una circulación continua y segura para todos los peatones.

11. Observaciones generales:

Se deja constancia de que, al momento de la visita, los planos aportados no presentan especificaciones respecto a la distribución de las losetas táctiles. En consecuencia, para efectos del presente informe únicamente se tendrán en cuenta las áreas contempladas.

Se aclara que cualquier eventualidad, daño o incumplimiento generado durante o como resultado de la intervención será responsabilidad exclusiva del solicitante del permiso, quien deberá asumir las acciones correctivas correspondientes.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Practicante de ingeniería civil
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		MIGUEL ANTONIO NIÑO PEREZ	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 2.150.061 DE RIONEGRO (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CALLE 34 No. 27 – 27, CARRERA 27 No. 33 – 97/95 BARRIO MEJORAS PUBLICAS	
Resolución No: (No. y fecha)		0204 DE OCTUBRE 07 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
OCTUBRE 07 DE 2025	OCTUBRE 07 DE 2027	OCTUBRE 08 DE 2025	NOVIEMBRE 08 DE 2025
Área de intervención:	214.20 M2	Área de recuperación:	214.20 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, según Resolución No. 0204 DE OCTUBRE 07 DE 2025.

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 07 días del mes de OCTUBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ **Profesional Especializado** **Secretaria de Planeación**	1090473653 **Nombre y firma: VICTOR ALEXIS MAESTRE GOMEZ** **Apoderado**